

Resolución Definitiva del Viceconsejero de Formación Profesional, por la que se acredita la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios soportados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que han realizado las actividades de formación organizadas para tal fin por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

La Orden de 29 de noviembre de 2024, de la consejera de Educación, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que el órgano competente en materia de formación del profesorado podrá acreditar de oficio la competencia digital docente, a quienes hayan superado la actividad formativa reconocida para este fin.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación (BOPV nº 235, de 3 de diciembre de 2024), en su virtud, y en uso de las facultades que me han sido otorgadas,

RESUELVO:

Primero

Acreditar de oficio la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco que han superado la formación establecida por el Departamento de Educación destinada a la obtención de Competencia Digital Docente en cada nivel.

En concreto, se acredita el nivel logrado de competencia digital docente A1, A2, B1 y B2, en las siguientes actividades formativas:

CURSO ESCOLAR	CÓDIGO CURSO	FECHA INICIO	FECHA FIN	NIVEL
2025/2026	2559CFP001	26/09/2025	18/01/2026	A1-B1
2025/2026	2559CFP002	26/09/2025	18/01/2026	A1-B1
2025/2026	2559CFP003	03/10/2025	18/01/2026	A2-B1
2025/2026	2559CFP004	03/10/2025	18/01/2026	A2-B1
2025/2026	2559CFP005	19/09/2025	07/12/2025	B1
2025/2026	2559CFP006	19/09/2025	07/12/2025	B1
2025/2026	2559CFP009	19/09/2025	07/12/2025	B2
2025/2026	2559CFP010	19/09/2025	07/12/2025	B2

Segundo

1. Expedir un documento acreditativo del nivel de competencia digital docente obtenido, al que se tendrá acceso en el área privada del Portal de Personal de Heziguea.
2. La acreditación emitida es válida en todo el territorio del Estado.

Tercero.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el portal del Departamento de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

Jon Labaka Intxauspe

Viceconsejero de Formación Profesional